




FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	-----------	---

1 MAR 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21

. - 246 - 21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE INCORPORA DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER. MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ley N° 26.791 sustituye los incisos 1° y 4° del artículo 80 del Código Penal. Incorpora como incisos 11 y 12 del artículo 80 del código Penal. Sustituye el artículo 80 in fine del Código penal

Ley N° 26485: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley N° 24.632 aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará


Ley N° 23.313 Aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo;

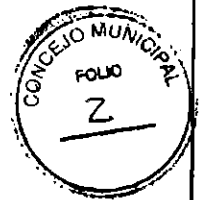
Ley N° 23.179 Aprueba Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979.

Ley N.º 23.054 Aprueba Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969);

V Encuentro Internacional de Mujer y Salud realizado en San José, Costa Rica, en mayo de 1987.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	-----------	---



Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 5086 de la Provincia de Río Negro: Instituye una licencia especial con goce de haberes para las personas víctimas de hechos de violencia intrafamiliar que tengan vínculo laboral directo o indirecto con el Estado rionegrino.

Ley 4845 de la Provincia de Río Negro: Crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Ley 4650 de la Provincia de Río Negro: Adhiere a la ley nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los municipios a adherir.

Ley 3040 de la Provincia de Río Negro: Marco preventivo y procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar.

Carta Orgánica Municipal:

Ordenanza 786-CM-87: Adhiere ley provincial 3040.

Ordenanza 2033-CM-10: Se aprueban el texto consolidado de la Ordenanza que establece las Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales de San Carlos de Bariloche y el Calendario Anual. Modifica artículo 6 de la Ordenanza 166-C-86. Abroga Ordenanzas.


Ordenanza 2099-CM-10: Establece la Semana de acciones por la no violencia contra las mujeres.

Ordenanza 2221-CM-11: Adhiere ley nacional 26485.

Ordenanza 2242-CM-11: Creación Casa Amulén.

Ordenanza 2369-CM-12: Declarar emergencia municipal en violencia contra las mujeres y posteriores prórrogas.

Ordenanza 2595-CM-14: Prorroga vigencia ordenanza 2369-CM-12 declara emergencia municipal violencia contra la mujer.

FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	-----------	---

Ordenanza 2737-CM-16: Se crea régimen de licencia por violencia de género para trabajadoras municipales. Modifica ordenanza 137-C-88.

Ordenanza 2816-CM-16: Se prorroga vigencia emergencia en violencia contra las mujeres. Modifica ordenanza 2369-CM-12.

Ordenanza 3195-CM-2020: Crea Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres. Abroga Ordenanza 1464-CM-04.


Ordenanza 3205-CM-2020 Se prorroga vigencia emergencia en violencia contra las mujeres. Modifica ordenanza 2369-CM-12

FUNDAMENTOS

La historia del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer se remonta al V Encuentro Internacional de Mujer y Salud realizado en San José, Costa Rica, en mayo de 1987. La decisión fue tomada en la reunión de integrantes de la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Sexuales Reproductivos (RMMDR) realizada al terminar el encuentro, donde se acogió una propuesta de la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (RSMLAC) para instaurar un día de acción en torno a la salud de las mujeres, cuyo eje central giraría en torno a la morbi-mortalidad materna.

La fecha conmemora la I Reunión Regional Mujer y Salud en 1984, donde se acordó crear la Red de Salud de las Mujeres de América Latina y el Caribe, en cuya oportunidad participaron 70 mujeres.

Así, el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer se instituye con el propósito de reafirmar el derecho a la salud integral como un derecho humano de las mujeres al que deben acceder sin restricciones o exclusiones de ningún tipo, y a través de todo su ciclo de vida. Y claramente la salud integral no es un hecho meramente biológico, sino que responde a factores biopsicosociales, es decir a determinantes sociales, posibilidades de acceso a recursos, vivir una vida digna en libertad, en igualdad de oportunidades, exenta de todo tipo de violencias.


FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	-----------	---



A lo largo de los años se realizaron diferentes campañas, centrándose principalmente en la salud sexual y reproductiva como clave para el desarrollo vital de toda niña y mujer, y el pleno goce del derecho a una vida en la cual la sexualidad se ejerza desde la autonomía y la libertad y donde el derecho a decidir sea la piedra angular.

La primer campaña que se lanzo en 1988 fue *"Campaña mundial contra la mortalidad materna"*; en 1989. Impidamos la mortalidad y morbilidad materna; en 1990. Maternidad voluntaria y sin riesgos; en 1991. Mejor calidad de atención; en 1992. El embarazo adolescente; en 1993. Aborto ¡Basta de Silencio!; en 1994. Aborto legal y sin riesgos para todas las mujeres; en 1995. Contra la feminización de la pobreza, por la salud de la mujer.

Ya en 1996, podría decirse que se amplió el enfoque inicial y se extendió a todas aquellas problemáticas que condicionan e influyen en la salud integral de las mujeres. Siendo los siguientes llamados a la acción: en 1996. Evaluemos 8 años de campaña para seguir avanzando; en 1997 y 1998. Acceso a Atención de Calidad en Salud. Un derecho de las Mujeres; en 1999 y 2000. Acceso a Información, Educación y Servicios de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes; en 2001 y 2002. Derecho a la Salud. Derecho Ciudadano de las Mujeres; en 2003. Mortalidad materna, un asunto de derechos humanos, una demanda de justicia social; en 2004. Por la salud integral y los derechos de las mujeres: Cairo + 10. Ni un paso atrás; en 2005. Salud, derechos sexuales y derechos reproductivos plenos; en 2006. Prevención de la Mortalidad Materna: Propuestas de Intervención desde las Mujeres. Llamado a Concurso; en 2007. Veinte años de lucha por la salud y los derechos de las mujeres: 1987-2007. Salud y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: Repolitizando nuestra mirada, repolitizando nuestras demandas; en 2008. Nuestros cuerpos, nuestras vidas, nuestra salud. Por el derecho y la libertad de decidir; en 2009. La salud y los derechos sexuales y derechos reproductivos son derechos humanos y de ciudadanía. ¡Que el Estado los garantice,

FDT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
-----	-----------	---



proteja y promueva!, en 2010. Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, Derechos de ciudadanía. Exígelos, defiéndelos, ejércelos;


A partir de 2011 se propone una nueva modalidad para conmemorar iniciando una Campaña Permanente por la Salud Integral y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres y Niñas, la cual pone el centro a la salud integral de las mujeres y continua impulsando la plena vigencia de los derechos sexuales y derechos reproductivos como derechos humanos.

Si bien, mucho se ha avanzado en la legislación argentina al respecto, en lo que hace al derecho a la vida, autonomía, autodeterminación, libertad y todo el conjunto de derechos reproductivos y sexuales, aun queda mucho camino por recorrer. Aun se observan grandes diferencias en como se afecta la salud y vida las mujeres según su nivel social y económico, injusticia social esta imposible de tolerar.

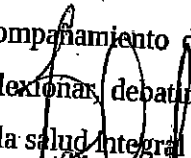
Es necesarios replantear nuestro sistema de salud, sistema que ha debelado serias y profundas grietas que han quedado al descubierto por la pandemia, pero que eran consecuencia de causas anteriores, como la privatización, el desmantelamiento, la falta de inversión y planificación seria de políticas públicas integrales en salud, a lo que se suma los sueldos no acorde a las tareas desarrolladas, lo que generó de mas esta decir, un sistema que colapso. Profundizándose las desigualdades y violencias estructurales sobre las mujeres y colectivos vulnerados. Por lo que es necesario el compromiso de todos los niveles de gobierno.

Es necesario fortalecer el acceso a servicios integrales de salud, sexual y reproductiva con enfoque diferencial y perspectiva de género.

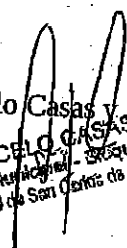
Es necesario seguir cuestionando prácticas que responden a una matriz patriarcal, y erradicar todas las formas de Violencia hacia las Mujeres, entre ellas las mas aberrantes como el feminicidio, la violación sexual, el acoso, la mercantización de los cuerpos la discriminación, y otras formas de violencia hacia las mujeres producto de un sistema de dominación sistemática.


FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	-----------	---

Por ello y entendiendo que es necesario seguir trabajando para erradicar los obstáculos que limitan el acceso a nuestros derechos y garantizar el goce plenamente del derecho como humanas a una vida digna y a la salud integral, solicito el acompañamiento de mis para instituir a nivel municipal esta fecha emblemática para reflexionar, debatir e incidir sobre las políticas públicas, proponiendo acciones a favor de la salud integral de las mujeres.


ROXANA FERREYRA
Concejal Municipal - Bloque Fdt
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR/A: Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FDT)


MARCELO CASAS
Concejal Municipal - Bloque Fdt
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIETA WALLACE
Concejal Municipal - Bloque Fdt
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR:

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE


ORDENANZA

Art. 1º) Se agrega al Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 el "CAPÍTULO XLIX:
"DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER", el que queda redactado de la siguiente forma:

"CAPITULO XLIX DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER"

"Art. 152) Se instituye el Día Internacional de Acción por la Salud de la

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"

FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	-----------	---


Mujer el día 28 de mayo de cada año.

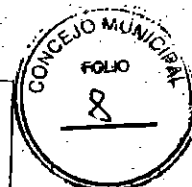
Art. 153) Este día tendrá como objetivos:

- a) Generar acciones de divulgación, concientización, y sensibilización sobre la importancia de garantizar la salud integral, la salud sexual y la salud reproductiva de las mujeres
- b) Generar talleres y capacitación sobre salud integral, la salud sexual, salud reproductiva y los derechos sexuales y derechos reproductivos.
- c) Generar acciones para visibilizar los obstáculos que impiden el pleno ejercicio del derecho a la salud integral, salud reproductiva y salud sexual de la mujer
- d) Elaborar contenidos para la formación sobre derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque de género y diversidad.
- e) Generar espacios de discusión sobre la salud pública y políticas públicas sobre la temática.

Art.154º) La Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, o el área que a futuro la reemplace en coordinación con el Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres será la encargada de diseñar y desarrollar las actividades que cumplan con los objetivos mencionados en el presente capítulo. ”

Art. 2º) Se modifica el Anexo II de la Ordenanza 2033-M-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer instituido en el artículo 1º

FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Barileche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	-----------	---



de la presente ordenanza

Art.3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal reenumerar el articulado y efectuar el texto actualizado de los Anexos I y II de la ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.